

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo Por Sumas de Dinero**
Rad. Nro. 110013103024**20180014700**
Ejecutante: AUGUSTO MARTINEZ RINCON
Ejecutado: OMAR JAVIER GARCIA

1. Por secretaria procédase a complementar el expediente one drive de la referencia, incluyéndose en este las grabaciones de las audiencias adelantadas el 29 de agosto de 2019, 26 de febrero de 2021 y 12 de marzo de 2021.
2. De otra parte, estando al Despacho para decidir, se observa que si bien es cierto la liquidación de costas realizada por la Secretaría está ajustada matemáticamente a las agencias en derecho a las que fue condenada la parte ejecutada en primera instancia, no se ajusta a las agencias en derecho tasadas en segunda instancia, ni se tuvieron en cuenta los gastos que aparecen probados dentro del proceso y fueron útiles al mismo, esto es, la notificación del demandado, expedición de copias auténticas y gasto de registro de medidas cautelares.

Por lo anterior y conforme a los numerales 7º y 8º del artículo 365 del Código General del Proceso habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

A favor de Augusto Martínez Rincón

Gasto	Valor
Envío citación para la diligencia de notificación personal (fls.25 y 28 PDF 001 cuaderno principal)	\$9.500 \$9.500
Copias auténticas para tramite de apelación (fls. 116 ibíd.)	\$27.750
Gastos de registro (fls. 46 cuaderno 2)	\$36.400
Agencias En Derecho Primera Instancia (Fl. 126 ibídem cuad. 1)	\$11.500.000
Agencias En Derecho Segunda Instancia	\$908.526.00
Total	\$12.491.676

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

TERCERO: En firme esta providencia, REMÍTASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Reparto-, para que continúen el presente trámite en el ámbito de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ